



# NOTARÍA 2

Cantón Manta

Abg. Patricia Mendoza Briones



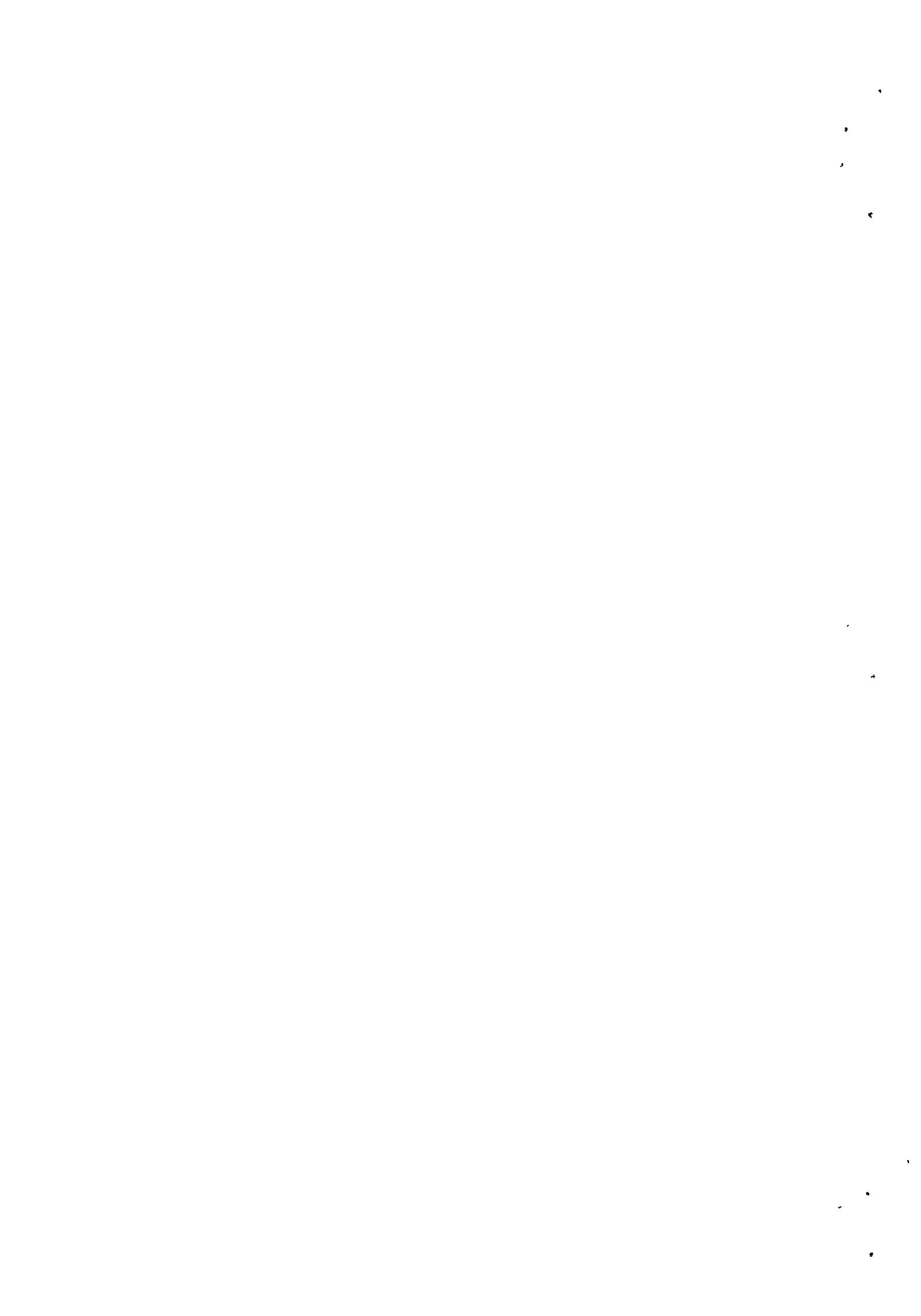
C.49044  
2185807  
\$2230,03.

## ESCRITURA

Autorizada por la  
Abogada

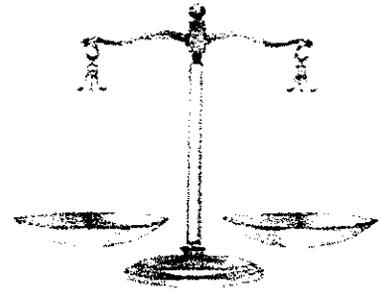
Patricia Mendoza Briones

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA  
PÚBLICA



## ESCRITURA

**DE:** LPROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.-

**A FAVOR DE:** LA SEÑORA JUANA SILVERIA SANTANA MERO.-

N° 2017.13.08.002.P00996

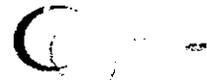
**COPIA:** PRIMERA

**CUANTIA:** \$ 2.230,03

**MANTA:** 11 DE ENERO DEL 2.017

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 6 Y AVENIDA 24 DE MAYO  
TELEFONO: 052622583





Factura: 001-002-000026741

20171308002P00996



PROTOCOLIZACIÓN 20171308002P00996

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE MAYO DEL 2017. (15:35)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO-PRESCRIPCIÓN N° 1333-2015-01563

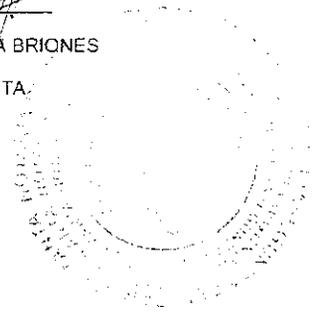
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTANA MERO JUANA SILVERIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301597694

OBSERVACIONES:

  
 NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA.





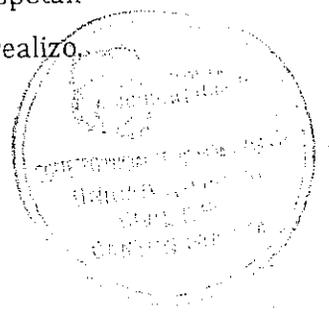


COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR. ROBERTO ELADIO RUÍZ MEJÍA,

DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO - PRESCRIPCIÓN** N° 13337-2015-01563, QUE SIGUE JUANA SILVERIA SANTANA MERO CONTRA HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS (FALLECIDO), GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO (CÓNYUGE SOBREVIVIENTE) Y JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ Y POSIBLES INTERESADOS.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, viernes 18 de noviembre del 2016, las 08h30. VISTOS. A fojas 32, 32 vuelta y 33 comparece la señora JUANA SILVERIA SANTANA MERO, proponiendo demanda de ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, en contra de los herederos del señor JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS (fallecido), GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, (cónyuge sobreviviente), JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ y de posibles interesados, en los siguientes términos: "Desde hace más de quince años, concretamente desde el 17 de abril de 1999, estoy en posesión tranquila, pública, pacífica, con ánimo de señora y dueña, de un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros de este cantón Manta, en la Urbanización VILLAMARINA, signado con el lote N°7 de la manzana U5, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el FRENTE.- calle pública con 9.70 metros, por ATRÁS.- con 9.70 metros y lote N°3; DERECHA.- 19 metros y calle pública, por la IZQUIERDA.- con 19 metros y lote N°9; sobre este predio realizo actos que solo el dominio y la posesión me conceden tales como el cerramiento del predio en su totalidad de la siguiente manera. Frente derecha y atrás, con estacas de madera y latillas de caña guadúa picada y por la izquierda con edificación de propiedad de mi colindante es este costado. Este predio lo mantengo limpio de maleza, constantemente realizo esta actividad razón por la cual mis vecinos me reconocen y me consideran dueña de este predio. Sobre este predio realizo actos que solo el dominio y la posesión me conceden, estos actos los realizo a vista y paciencia de vecinos y colindantes quienes respetan mi derecho posesorio y me reconocen como dueñas por los actos que realizo.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador





Por lo anteriormente expuesto señor Juez, acudo ante su Autoridad, para que previo al trámite respectivo, en sentencia, se dicte a mi favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio sentencia que una vez ejecutoriada, se dispondrá su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Fundamento mi demanda en lo que establecen los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil vigente. Se dispondrá la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal de este cantón Manta, para cuyo efecto se dispondrá la notificación al funcionario respectivo, conforme lo establece el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es Indeterminada, la vía a seguirse es la Ordinaria". Admitida la demanda al trámite, se dispuso la citación a los demandados, a posibles interesados y a los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, actos procesales que se han cumplido en legal y debida forma. Consta la práctica de la diligencia de conciliación, la misma que se lleva a efecto en el día y hora señalado, a petición de parte actora, se declaró la rebeldía de los demandados, por no haber comparecido a esta diligencia, no obstante de estar legalmente citados, agotado el trámite y estando la causa en estado de resolver para hacerlo se considera: **PRIMERO.** La competencia se radicó por el sorteo de ley; por mandato expreso de los artículos 160, 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador, y en cumplimiento del oficio N° CJ-DG-2015-1830 del 31 de diciembre del 2015, en el que consta que se aprobó el informe de Reasignación de causas de la unidad Judicial Civil de Manabí, con sede en el cantón Manta, y conforme a la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura N° 47-2015. El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente acción. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso. **SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en el art. 273 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia a dictarse debe decidir únicamente los puntos sobre que se trabó la litis, esto es

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manabí - Ecuador



demanda y contestación. **TERCERO.** Claramente preceptúa el Art. 2392 del Código Civil Vigente, que la... *"Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales..."*. Es decir, que *"La Prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia"*. El Art. 715 del Código Civil Vigente, define a la Posesión: como... *"Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo*. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el Art. 2410 del Código Civil Vigente, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, y que requiere como requisitos indispensable como presupuestos fácticos: **1)** Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; **2)** Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, **3)** Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. Para Guillermo Cabanellas de Torres en su Diccionario Jurídico Elemental, define a la prescripción adquisitiva como: *"Modo de adquirir el dominio y de más derechos reales poseyendo una cosa mueble o inmueble durante un lapso y otras condiciones fijadas por la ley. Es decir, la conversión de la posesión continúa en propiedad"*, así mismo define a la posesión como: *"estrictamente, el poder de hecho y de derecho sobre una cosa material, constituido por un elemento intencional o animus (la creencia y el propósito de tener la cosa como propia) y un elemento físico o corpus (la tenencia o disposición efectiva de un bien material)"*. **CUARTO.** Dentro del término de prueba el actor con el objeto de:

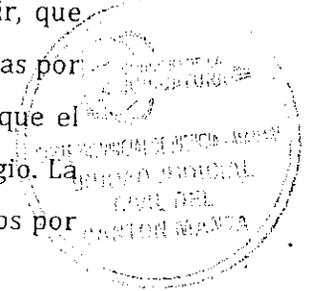
Abg. Patricia Mendonza Britones  
Notaria Pública Segunda  
Montalvo - Ecuador





justificar los fundamentos de su demanda reprodujo a su favor todo lo que de autos le sea favorable, por impugnado lo adverso. Que se reproduzca y se tenga como prueba a su favor su escrito de demanda y en especial, los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la misma. La citación por la prensa a posibles interesados. La rebeldía de los demandados y de los posibles interesados quienes dentro del término de ley no han concurrido a la presente causa. Lo manifestado por su defensor en la junta de conciliación. La rebeldía de la parte demandada, los posibles interesados y de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, que pese haber estados citados y notificados en legal y debida forma no comparecieron a la diligencia de junta de conciliación. Presenta los testimonios de RENSO ANTONIO BARCIA BERNARDI, AIDA ERNESTINA CEDEÑO MOREIRA y GALLO ZAMBRANO MARCOS RIGOBERTO. Solicita la práctica de inspección judicial al inmueble materia de la Litis. **QUINTO.-** Con los testimonios rendidos ha quedado demostrado que la señora JUANA SILVERIA SANTANA MERO, se encuentra en posesión del inmueble que señala en la demanda desde hace más de quince años, en forma tranquila e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña, que ninguna persona o institución ha reclamado el inmueble cuya prescripción demanda, que la posesión la mantiene a vista y paciencia de todos los vecinos, inmueble que lo tiene libre de maleza y cercado por sus lados, al no existir impugnaciones a las testigos, se las considera idóneas, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. El Art. 207 del Código de Procedimiento Civil Codificado, impone claramente, que... *“las juezas y Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de los testigos conforme a las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la razón que estos hayan dado en sus dichos y las circunstancia que en ellos concurran”*, esto quiere decir, que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por

Abg. Patricia Mendoza Britones  
Notaria Pública Segundo  
Aguinda - Ecuador



parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil Codificado, *"Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias"*. Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 Ibídem, diligencia de Inspección Judicial que consta realizada dentro de autos que obra a fojas 91 y 91 vuelta del proceso, y el informe pericial presentado por el Arq. Fernando Paredes Tucker constante desde fojas 92 a 97 de los autos. Además con el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad de Manta constante a fs. 02 a 30 de los autos, se ha justificado que los demandados son los propietarios del inmueble materia de la demanda. En especie se han cumplido las circunstancias 1ra y 2da del numeral 4to del Art. 2410 del Código Civil. En cuanto a las características del bien mueble son las mismas que constan en el libelo inicial de demanda, no cabe duda de que la accionante ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda, por lo que, sin entrar en más análisis y habiendo el suscrito Juez apreciado en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, *"Que no son otras, que la valoración crítica que hace el Juez, teniendo como instrumentos los dictados de la lógica"*, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, en uso de sus atribuciones, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**", declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor de la señora JUANA SILVERIA SANTANA MERO la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de un bien inmueble, situado en el sitio la Urbanización Villamarina, signado con el lote Nº7 de la manzana U5, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** calle pública con 9.70 metros; **POR ATRÁS:** con 9.70 metros y lote

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Nº3; **POR EL COSTADO DERECHO:** con 19 metros y calle pública, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con 19 metros y lote N° 9. Con una superficie total de 184,30 METROS CUADRADOS. Ejecutoriada esta sentencia, confiéranselas copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón, para que sirva de justo título a la señora JUANA SILVERIA SANTANA MERO.- Para este efecto notifíquese mediante oficio a éste funcionario, quien levantará la inscripción de la demanda anotada con fecha 17 de diciembre del 2015. Cúmplase con lo que dispone el art. 277 del Código de Procedimiento civil. **CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- f.- Dr. Roberto Eladio Ruíz Mejía, Juez de la Unidad Civil de Manta .- **RAZÓN:** La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- **CERTIFICO:** Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.....  
Manta, 25 noviembre del 2016

Ab. Rocío Delgado Centeno  
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTÁ



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Mantá - Esmeraldas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



Nº 134161

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 134161

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

No. Electrónico: 49044

Fecha: 26 de abril de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-18-58-07-000

Ubicado en: VILLAMARINA MZ U5 LOTE 7

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 184,30 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1301597694

SANTANA MERO JUANA SILVERIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2230,03
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>2230,03</u>

Son: DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES CON TRES CENTAVOS

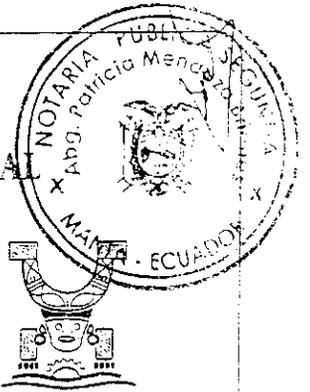
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Abg. Patricia Mendoza Britones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

RECEIVED  
MAY 10 1960  
COMMUNICATIONS SECTION

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 113936

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SANTANA MERO JUANA SILVERIA

Por lo siguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

26 ABRIL 2017

Manta.

VALIDO PARA LAS CLAVES:

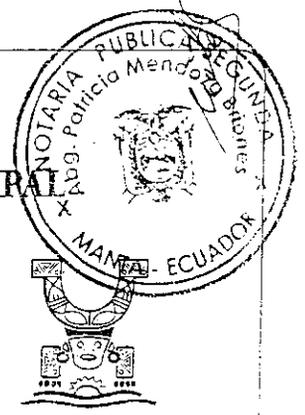
2185807000 : VILLAMARINA MZ U5 LOTE 7

Manta, veinte y seis de abril del dos mil diecisiete

Abg. Patricia Mendez Briones  
Notaria Pública Segunda  
MANTA - ECUADOR

REVENUE DEPARTMENT

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



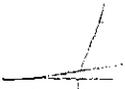
Nº 084932



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

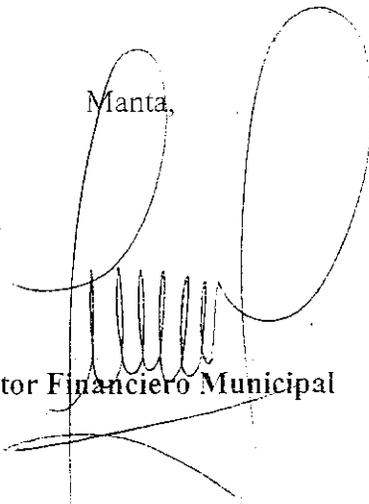
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios <sup>URBANO</sup> en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a SANTANA MERO JUANA SILVERIA ubicada VILLAMARINA MZ U5 LOTE 7 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$2230.03 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES 03/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

  
Elaborado: José Zambrano

26 DE ABRIL DEL 2017

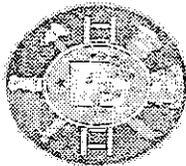
Manta,

  
Director Financiero Municipal



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segundo  
Manta - Ecuador

WORLDWIDE  
TRADING  
CORPORATION



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747

COMPROBANTE DE PAGO

000029985

# 911

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

SANTANA MERO JUANA SILVERIA

VILLAMARINA MZ-U5 LT.7

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

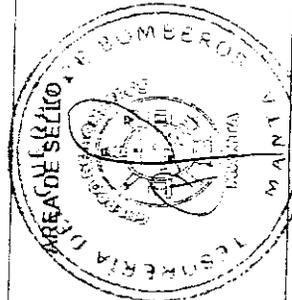
Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

26/04/2017 11:38:02



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR  
VALIDO HASTA: martes, 25 de julio de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segundo  
Briones - ECUADOR

REGINA M. STANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Iña**  
 R.U.C.: 1361000980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2811 - 478 / 2811 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0600818

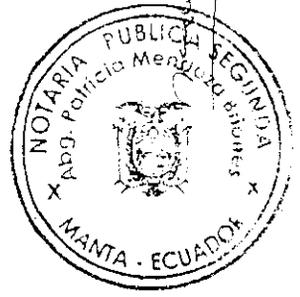
4/26/2017 10:36

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-18-58-07-000	184,30	\$ 2.050,00	VILLAMARINA MZ U5 LOTE 7	2017	291581	600818
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SANTANA MERO JUANA SILVERIA			Costa Judicial			
C.C. / R.U.C.			Interes por Mora	\$ 0,43	(\$ 0,11)	\$ 0,32
1301587694			MEJORAS 2011	\$ 0,82	(\$ 0,21)	\$ 0,61
			MEJORAS 2012	\$ 2,79	(\$ 0,70)	\$ 2,09
			MEJORAS 2013	\$ 2,95	(\$ 0,74)	\$ 2,21
			MEJORAS 2014	\$ 0,08	(\$ 0,02)	\$ 0,06
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,90	(\$ 3,73)	\$ 11,17
			TOTAL A PAGAR			\$ 16,46
			VALOR PAGADO			\$ 16,46
			SALDO			\$ 0,00

4/26/2017 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*CANTONIANO*  
*[Handwritten signature]*



Abg. Patricia Menchaca Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

RENTAL SERVICE



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 136000980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0602499

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-18-58 07-000	184,30	2230,03	261312	602499
VENDEDOR						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1301597894	SANTANA MERO JUANA SILVERIA	VILLAMARINA MZ US LOTE 7	CONCEPTO	IMPUESTO	VALOR	VALOR
			Junta de Beneficencia de Gueyaguil	Impuesto principal	22,31	22,31
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
1301597894	SANTANA MERO JUANA SILVERIA	N/A	29,00			
			VALOR PAGADO		29,00	0,00
			SALDO		0,00	0,00

EMISIÓN: 4/26/2017 3:49 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten signature]*  
 PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
 MANTA - ECUADOR



**Abg. Patricia Mendoza Briones**  
 Notaria Pública Segunda  
 MANTA - ECUADOR

STEFANO BIANCHI



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N. 130159769-4

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
SANTANA MERO  
JUANITA SILVERIA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
MANTA  
MANTA

**FECHA DE NACIMIENTO:** 1941-07-01  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

**SEXO:** F

**ESTADO CIVIL:** VIUDA  
JOSE ISIDRO  
MERO MERA



**INSTRUCCIÓN BÁSICA**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**      **E33392242**  
QUEHACER DOMESTICOS

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
SANTANA JOSE

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
MERO MARGARITA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
MANTA  
2014-01-30

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2024-01-30

*[Signature]*      *Juanita Santana Mero*

DIRECTOR GENERAL      CAJA DEL REGISTRO

000029637

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

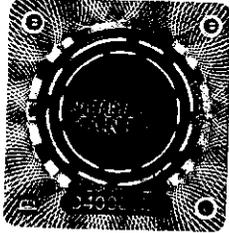


NOTARIA  
PÚBLICA



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 7  
TELEFONO: 052622583

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
**PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS ONCE  
DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2.017.- EN DIEZ FOJAS UTILES.-  
CODIGO No.2017.13.08.002.P00996. LA NOTARIA.-



~~Abg. Patricia Mendoza Briones~~  
Notaria Pública Segunda  
~~Manta - Ecuador~~

